



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2024-MPLC/A

Quillabamba, 03 de abril del 2024.

VISTOS:

Informe N° 0228-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0244-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 000439-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por Director de la Oficina General de Asesoría Legal, con Proveído N° 2570 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de la facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo 76° del Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario”, agrega además que: “Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público”;

Que, en el Decreto Supremo N° 070-2024 Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del Tramo II del año 2023 y resultados complementarios del Tramo I del año 2023, en su artículo 1° Objeto, numeral 1.1) señala: Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 373 775 882,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 y los resultados complementarios del Tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO	009: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005842: Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	S/ 373 775 882,00
TOTAL EGRESOS:	<u>S/ 373 775 882,00</u>

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5: Recursos Determinados
TOTAL EGRESOS:	<u>S/ 373 775 882,00</u>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2024-MPLC/A

(...) en su artículo 2° Procedimientos para la aprobación Institucional, en el numeral 2.1) señala que: “Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: “Ingresos”, que forma parte de la presente norma. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma;

Que, de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01-Directiva para la ejecución Presupuestaria” el artículo 27° Modificaciones presupuestaria en el nivel Institucional, numeral 27.2) dispone: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL, numeral 27.3) señala que, “Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Informe N° 0202-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Mg. C.P.C Hebert Yhon Blanco Tapia, señala que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 070-2024-EF. Decreto Supremo que autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales, por tanto solicita la autorización de modificación en el nivel Institucional para la incorporación y desagregación de transferencia de partidas en el Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para la Municipalidad Provincial de La Convención , por la suma de S/693,233.00 (Seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta y tres con 00/100 soles), en mérito al anexo II del Decreto Supremo N° 070-2024-EF, transferencias de partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos locales:

RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO S/
18	Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	693,233.00
	TOTAL	693,233.00

Que, mediante Informe N° 0244-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mgt. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal para la autorización de modificación en el Nivel Institucional para la Incorporación y Desagregación de Transferencias de Partidas en el Rubro 18: Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por la suma de S/693,233.00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 soles) según anexo II del Decreto Supremo N° 070-2024-EF, transferencias de partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos locales para su posterior aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 000439-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 03 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani opina que, es **PROCEDENTE la AUTORIZACION** de modificación en el Nivel Institucional para la incorporación y desagregación de transferencia de partidas en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para la Municipalidad Provincial La Convención, por la suma de S/693,233.00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 soles) en mérito al anexo II del Decreto Supremo N° 070-2024-EF, transferencias de partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos locales;

Que, mediante Proveído N° 2570, de fecha 03 de mayo de 2024 de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes.;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2024-MPLC/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la modificación en el Nivel Institucional para la incorporación y desagregación de transferencia de partidas en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para la Municipalidad Provincial La Convención, por la suma de S/693,233.00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 soles) en mérito al anexo II del Decreto Supremo N° 070-2024-EF, transferencias de partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos locales:

ARTÍCULO SEGUNDO.-**ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial La Convención para su cumplimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

